

En el Nombre de la Santissima Trinidad padre hijo y espiru
 10. Repase como Lo Juan Sol Juepso de la Mesa Vermo de este lugar de
 Santa Maria de Tenduredo congreso de Villande de Cingoneta y ocho
 años de edad de estado soltero que queda de herencia Juepso mi
 lexima muger hys leximo de lexo matrimonio de Diego Sol
 Juepso de la mesa y de Maria Sanchez Nieto de Juan Sol y Maria Ju
 ypo mi abuelo. Por nuevo de Pedro Sol de la mesa y de Dominga
 todos difuntos Vermos que fueron de este lugar de Tenduredo y de
 Mapa de este congreso y Parrochia de Santa Maria de Tenduredo
 hallandome con accidentes abituales y Melandome des por al
 gar audente pase a mejor vida para la disposicion de mi anima
 en mi sano juicio y entendim^{to} que Dios mio or fuere de el
 medar creyendo firmemente en el soberano misterio de las tres per
 sonas de la Santissima Trinidad en cuya fee y crehencia estuendo y
 protesto moxer y en todos los de mas misterios que tiene crehe y con
 fiesa maⁿ Santa madre la Iglesia catolica apostolica romana
 tomando por mi Tutora y Abogada ala Santissima Reyna
 de los Angeles Maria Santissima madre de nro^s or Chensueto con
 uida sin mancha de pecado original al santo de mi nombre An
 gel de mi guarda y todos los de mas santos de mi devocion y de la corte
 celestial y Tutorada con su divina magestad el pender de mi tra
 uis culpas y de mi anima baya a boria de la bien abenaturada
 y Melandome de la muerte y escusa natural etoda creatura a
 y de nro^s y de este mundo crean pretendido con disposicion legal para
 quando llegue el caso hago esta memoria de testamento en la
 manera siguiente: Primeramente ofiero mi anima a Dios mio
 que la crio y Redimo con su preciosa sangre pauper y muerta
 y el cuerpo ala tierra de que fue formado el de mi voluntad sea
 amortafado con el santo abito de mi padre San Francisco y enterra
 do en la Iglesia parrochial de Sta. feleguena de Santa Maria de Ten
 duredo y sepultura en el can enterrado mi padre y mas acordado
 en

de la epistola con misa y ¹ ~~epistola~~ de cuerpo presente
Los sacerdotes que ayan de asistir en el enterramiento y causo
de mis los des a la eleccion y voluntad de mi testamento, es mi
voluntad q a todos los pores q asistieren y concurren en el dia de mi
necio se les de dimonia a todos. Es mi voluntad q me digan por mi
anima y la de mi mujer mi padre y mas accendientes q en esta misa
se oledan en esta forma tres en misa ¹ de Bedra mon tres en misa
² de la soledad de la figueras; tres en el Altar del Santissimo chris
to de la ¹ en canidia de la Parrochia de ² de la ¹ de la ² de la ¹ de la ² de la
de San Niconio de Padua de ella la que se ayan de decir y repen
tir en los sacerdotes q asistieren en el enterramiento en las espaldas
de las capillas y ¹ de las en el termino de quince dias de puer y con
tados del dia de mi enterramiento bien entendido la que el cura para
co fuere de mi voluntad tomar de ellas a su cargo; Mando q las seis
en misa ¹ de Bedra mon y misa ² de la soledad que se oledan en la
de aqua de Nale cada una y las de los Altar del Santissimo chris
to y San Niconio se oledan tres Nales por cada una y las de mas afuera
de las tres principales ados Nales se oledan a la casa Santa de
Jerusalem y Redemur de ceuturo mando q se de la limosna a costum
brada con lo qual se apanto del dño; q puedan tener a mi bene
no es mi voluntad sede al Nal afuera de todo neaportado en
alguna a las cofradias de esta parrochia de ¹ de la ² de la ¹ de la ² de la
del Santissimo misa ¹ de la ² de la ¹ de la ² de la ¹ de la ² de la
San Niconio San Roque seis Nales de ¹ de la ² de la ¹ de la ² de la
Nal de ¹ de la ² de la ¹ de la ² de la ¹ de la ² de la
al mucho tiempo que esta en casa vieniendo Nara huen aruido
ala crianza y educar de mis hijos q estos le atiendan en vida
y muerte y si que se aliese del rentado de casa se le pague
años de cada dos por cada año de los q del tiempo se le de ¹ de la
Nendos dos obefas q le mando por su testamento mi mujer
Beneta y quanto mas q le ofierco q en todas las ¹ de la ² de la
no por sus dias en caso de no asistir en casa o como estado de
castorales en el lugar de ¹ de la ² de la ¹ de la ² de la
los ofusos por sus dias En la misma forma se le a

Renda en comunicable en cada un año una porción de la renta
 que la Renta del fisco que quisiere por la mejor calidad con
 con las mejores circunstancias que dho. mando am. hijo Loren-
 zo el conde delugebre antes col menas ama de reles^{mas}, consta
 que lo fuesen por sus días no tomando estado de matrimonio pro-
 viendo ^{después} los ^{después} del ^{después} de este caso lo que de llevar en propiedad
 y no subiendo en esta forma Recayga después de sus días en mi hijo san-
 tiago su heredero y poseedor en q^{ta} Recaygan los bienes de dho. ^{después}
 acaus fundacion lo agrego en caso q^{ta} total subido, Digo q^{ta} mi hijo
 Gregoria de Nado casada con Juan Rodero Fern. del d^{to} de Nave
 mande le mande de Dote d^{ta} con Benita su madre ciento y treinta
 Ducados a quienes de sus ^{después} ^{después} mando am. hijo Santiago que le
 satisaga el Residuo que se le deue hasta el cumplim^{to} de dha. Con-
 y quarenta Duc^{os}, mas q^{ta} en un cuerpo hacen doscientos Duc^{os} de
 de clase que tengo por mis hijos lexatim^{os} y de dha. Benita suyo m^{re}
 mujer q^{ta} de dho. Lore a Santiago Lorenzo y Gregoria sol^{os} hijos
 q^{ta} q^{ta} por su me^{re} no va, q^{ta} esta entre la papeler^a ^{de la Real Audiencia}
 de q^{ta} en su nombre hupere la mesora en el hijo q^{ta} me pareciere huan-
 do de ella y en el miso hego mesora de otros y quinto de todos mis Re-
 al dho. Santiago q^{ta} sea sacro fecho por todos los Nobles castaños
 del lugar de Otapa su con^{de} y los de la colladuella q^{ta} componen el
 con^{de} de la villa de la villa el con^{de} y el con^{de} mas el con^{de} cubrenco
 de la con^{de} quadra de abas^{os} ^{del d^{to} de Otapa} y el con^{de} de Juan Landan tenen^{do}
 del lugar del p^{ro}mo; y q^{ta} ciertos d^{tos} fechos es de diez a dho. tercios
 y quinto se incluya sus lexatim^{os} sobre los quales fundo dos milas de
 triben^{do} anuales y perpetua man^{te} dha. en esta p^{ar}te de dha.
 irania de d^{to} de d^{to} y d^{to} mayor de ella por mi Alma la de mi mu-
 ger Benita y la de Pedro suyo m^{re} q^{ta} me mando dho. con^{de} al
 tiempo y quando me case como constara de la es^{ta} de capitulares ma-
 nemoniales q^{ta} esta en el quaderno de los d^{tos} papeler^a dha. en los dias
 de San Juan o San Pedro su otaviana la una y la otra el dia de
 Benito su otaviano en cada un año para siempre mas con la l^{ex}
 na de d^{to} de Nave. O por cada una de ellas cinco fechos p^{ar}te de
 on^{do} de tiempo por morante al cumplim^{to} de dha.

[illegible]

Ne luit per abbas omnia deo